



I. Municipalidad de Dalcahue

DECRETO ALCALDICIO

DECRETO ALCALDICIO N° 1158

DALCAHUE, 16 de abril de 2026.-

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, específicamente en lo relativo a las excepciones para actos oficiales y protocolares; El Oficio N° 456 del Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Chiloé, que autoriza el uso provisorio de las dependencias del Establecimiento Educacional "TERRAMAR", ubicado en la comuna de Dalcahue; La Orden de Compra N° 3504-772-SE26, correspondiente a la contratación de servicios de banquetería; El Decreto Alcaldicio N° 705, de fecha 20 de febrero de 2026, que declara como Actividad Municipal el acto de "Cuenta Pública Gestión año 2025"; El Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 16, de fecha 25 de noviembre de 2025; El Certificado N° 154 de la Secretaría Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2025, y el Decreto Alcaldicio N° 2.835, de fecha 11 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026; La Sentencia de Proclamación Rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional (TER) de Los Lagos, de fecha 30 de noviembre de 2024, que nombra como Alcaldesa de la comuna a doña Alejandra Villegas Huichamán; Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el evento de Cuenta Pública es un acto oficial y solemne de la gestión municipal.
2. Que, la Orden de Compra N° 3504-772-SE26 contempla un servicio de cóctel para 300 personas, el cual incluía inicialmente productos con graduación alcohólica (souvenirs).
3. Que, dada la naturaleza del recinto (Establecimiento Educacional Terramar), se hace necesario ajustar el suministro a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre consumo de alcohol en dependencias educativas, priorizando el carácter protocolar y de camaradería del evento.

DECRETO:

MODIFÍQUESE: El detalle de los productos contemplados en la Orden de Compra N° 3504-772-SE26, en el sentido de sustituir los productos que contengan graduación alcohólica por un incremento en productos de banquetería/camaradería de carácter analcohólico, o en su defecto, ajustar el servicio a lo estrictamente permitido por la Ley N° 19.925 para actos protocolares.

ESTABLÉZCASE: Que, la ejecución de dicho servicio deberá dar cumplimiento irrestricto a las restricciones señaladas en la Ley N° 19.925, velando por el resguardo de las dependencias educativas facilitadas por el SLEP Chiloé.

NOTIFÍQUESE: El presente acto administrativo al proveedor adjudicado para los ajustes operativos correspondientes.

PUBLÍQUESE: El presente Decreto en el Sistema de Información de Compras Públicas (Mercado Público) para los fines legales pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y ARCHÍVESE.



FRP





I. Municipalidad de Dalcahue



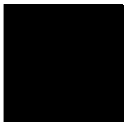
**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



FRP



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL